

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Muñequito», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Muñequito.
Código de Centro: 41005877.
Domicilio: C/ Feria, núm. 66.
Localidad: Pilas.
Municipio: Pilas.
Provincia: Sevilla.
Titular: M.^a Rosario Castro Román.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de noviembre de 2003, por la que autoriza el cambio de denominación específica y modificación de enseñanzas al centro docente privado Keops Kefren de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Cruzado Ríos, como representante de la entidad Keops-Kefren, S.L., titular del Centro docente privado «Keops Kefren», con domicilio en Málaga, calle Alcalde José María Corona, núms. 2 y 4, solicitando el cambio de denominación específica de «Keops-Kefren» a «Keops-Kefren I», la sustitución del Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Secretariado por el de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística y la ampliación de puestos escolares en los Ciclos Formativos autorizados de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Por Orden de 8 de mayo de 2001 (BOJA de 23 de junio), este centro tiene autorización para impartir un Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa y Ciclos Formativos de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado).

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder al Centro Privado «Keops-Kefren» la nueva denominación específica de «Xeops-Kefren I».

Segundo. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Keops-Kefren I», de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Keops-Kefren I».

Titular: Keops-Kefren, S.L.

Domicilio: Calle Alcalde José María Corona, núms. 2 y 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29701465.

Enseñanzas que se autorizan (impartidas en doble turno):

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, (BOJA de 20 de junio).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se concede al Centro docente privado The British College de Benalmádena (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.

Vista la solicitud presentada por doña Nerea Lorenzo Sáinz, como representante de la entidad The British College of Benalmádena, S.L., titular del Centro docente privado «The British College», sito en Benalmádena (Málaga), C/ Guadalmedina, s/n, Urbanización Torremuelle, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 11 de abril de 2002 (BOJA de 21 de mayo), para impartir enseñanzas del Currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (2 años de edad) hasta el curso Year 12 (17 años de edad), para un máximo de 200 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «The British College», de Benalmádena (Málaga), por Orden de 11 de abril de 2002 (BOJA de 21 de mayo), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas del Currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (2 años de edad) hasta el curso Year 12 (de 17 años de edad), con una capacidad de 200 puestos escolares.

Resultando que la citada autorización temporal, a instancia del «British Council», era hasta el 31 de agosto de 2003, a partir de la fecha indicada la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).

- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 17).

- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de